



Chota, 14 de enero de 2022

-1-

VISTO:

INFORME N° 0019 – 2022- UNACH/DGA/ABAST; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, a través de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se regula la actividad presupuestaria de las entidades Públicas. Y mediante Ley N° 31365, ley que aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022.

Que, el artículo 15° inciso 1) de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, señala que a partir del primer semestre y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia.

Que, el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, concordante con el numeral 7.4 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" señala que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación.

Que en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, estipula que: "Una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta eléctrica inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública".

Que, El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad, y debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, según DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, señala en su punto 7.4 que el PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de acuerdo con las normas de organización interna de cada Entidad. El Titular de la Entidad





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°005-2022-UNACH/PCO/DGA



Chota, 14 de enero de 2022

-2-

o funcionario competente debe aprobar el PAC dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 041-2021-UNACH, de fecha 17 de marzo de 2021, se resuelve Artículo Primero: DELEGAR al Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, mientras dure la vigencia de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, las siguientes atribuciones: (...) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, autorizar su modificación mediante inclusión o exclusión de procesos de selección de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, así como efectuar la evaluación semestral del mismo(...).

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 091-2021-UNACH, de fecha 04 de mayo de 2021, se resuelve Artículo Primero: AMPLIAR las facultades y atribuciones al Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, mientras dure la vigencia de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, delegada mediante Resolución Presidencial N° 041-2021-UNACH.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 149-2021-UNACH de fecha 16 de agosto de 2021; se resuelve Artículo Primero AMPLIAR las facultades y atribuciones al Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, mientras dure la vigencia de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, delegada mediante Resolución Presidencial N° 041-2021-UNACH y ampliada mediante Resolución Presidencial N° 091-2021-UNACH (...).

Que, mediante INFORME N° 0019 – 2022- UNACH/DGA/ABAST., de fecha 14 de enero de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos UNACH, detalla: *"de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 6° Aprobación y modificación al Plan Anual de Contrataciones, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se le hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. En ese sentido, solicito a Usted aprobar el Plan Anual de Contrataciones, de acuerdo a lo descrito en el párrafo precedente"*.

Que, de conformidad con el Artículo 74° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 041-2021-UNACH, RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 091-2021-UNACH y RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 149-2021-UNACH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el año Fiscal 2022, que se detallan en el Anexo 01, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, así como su publicación en el Portal Web de la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad de Abastecimientos UNACH, efectúe la respectiva publicación en el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro del plazo de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Lic. Vladymir T. Rodríguez Urbina
Director de la Dirección General de Administración

C.c
Unidad de Abastecimientos
Archivo
2021